



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, junio dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	ANYI PAOLA ITURRIAGO SEGOVIA
APODERADA:	DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA
EJECUTADO:	ÁLVARO MARTÍNEZ ROJAS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-0146-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA

Este despacho, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, ANYI PAOLA ITURRIAGO SEGOVIA, en el proceso ejecutivo correspondiente al radicado N°. 20178-31-84-001-2021-0146-00, accede a lo pedido, teniendo en cuenta, el escrito de conciliación presentado por las partes ANYI PAOLA ITURRIAGO SEGOVIA y ÁLVARO MARTÍNEZ ROJAS, donde en el numeral cuatro (04) del mismo, se manifestó:

"En el evento de incumplimiento tardío o defectuoso, es decir, que el señor Álvaro Martínez Rojas (C.C.1.064.795.368 de Chiriguaná), pague un valor inferior a lo aquí pactado o de manera tardía, o fuera de la fecha estipulada, con el simple oficio dirigido por parte de la señora la Anyi Paola Iturriago Segovia (C.C.1.064.803.230 de Chiriguaná), comunicando el incumplimiento de este, el Juzgado promiscuo de familia de Chiriguaná – Cesar, de inmediato, decretará el embargo de dichos conceptos, para lo cual comunicará al empleador del aquí obligado".

Así las cosas, se ordena el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario y prestaciones sociales del ejecutado como empleado del EJÉRCITO NACIONAL, hasta el límite de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA SETENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$728.860,72) que corresponden a QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$524.050,6) por concepto de lo adeudado de las cuotas de enero a mayo de 2022, más el mes de junio del 2022. Una vez, puesto al día, se le seguirán descontando la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$204.810,12), por concepto de las cuotas de alimentos causadas en lo sucesivo. Líbrese el oficio respectivo.

Cabe anotar que, en el mes de diciembre, deberá descontársele la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.000), correspondiente a las tres (03) mudas de ropa por valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000) cada una. Tal como fue estipulado en el acuerdo conciliatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1900719186e97d39e6c2770d15e8a634824d0c6f35b8df9954650024a51a1901**

Documento generado en 16/06/2022 11:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>